

3. La cuestión del derecho pasivo a la información o derecho activo a la información.

Lo anterior nos lleva a un análisis más detallado del derecho a la información, en la óptica de derecho público. La pregunta aquí es sencilla: en el marco de la sociedad democrática —donde se parte del fundamento de la irrestricta libertad de información— cuáles son los mecanismos del ciudadano para ejercer su derecho a la información. Constituyéndose como sujeto pasivo, en espera de esta información o, en sentido opuesto, ejerciendo una labor activa mediante la cual busque, discrimine y escoja los datos, las noticias y los distintos contenidos de información. A nuestro juicio, sólo a partir de la segunda opción se podrá escoger adecuadamente este derecho.

Como ha indicado Ulibarri, “El público debe de recibir toda la información disponible, para que, de ella, seleccione la que le interese. Si el público tiene el derecho a recibir la información, significa que alguien encarna el deber de proporcionarla. Como ninguna entidad informativa independiente es capaz de asumir tal tarea, el corolario es que el Estado, o cualquier otra fuente de intenso poder, pretenda encargarse de la tarea. De este modo se siembra un peligroso germen de control, orquestación y manipulación informativas. De la mano de un presunto derecho se caería en la conculcación de éste y muchos más. En cambio, si lo que se pretende es facilitar el acceso y abrir puertas, al deber que ello conduce es al de minimizar los secretos, dar facilidades para identificar y acceder a las fuentes, ser transparentes sobre los procedimientos para exigir que respondan a nuestras dudas y pedidos, permitir la libre circulación de mensajes, eliminar cortapisas a quienes los buscan”.¹³

El derecho a la información pone en manos de los periodistas (y de los medios que representen) la obligación de que su ejercicio sea acorde con la representación que ejercen del públi-

13 ULIBARRI, Eduardo, **La información como derecho individual y colectivo, en *Periodismo, Derechos Humanos y Control del Poder Político en Centroamérica***. ORDOÑEZ, Jaime (editor) Instituto Interamericano de Derechos Humanos IIDH, San José, Costa Rica, 1994. Pág. 51 y ss.

co, que de ellos depende para llenar sus expectativas de ser informado. De tal forma, estamos otorgando gran responsabilidad al periodista, como protagonista del fenómeno informativo. Sin embargo —y esto es fundamental— también pone en manos del público, partiendo de la hipótesis de que hay una pluralidad informativa, la posibilidad de escoger cuáles serán los medios de comunicación favorecidos por la sociedad. En el fondo, el público es el gran elector.¹⁴

4. La información como ejercicio de la libertad y, a la vez, como satisfacción de un derecho público de la sociedad.

Ahora bien: en todas las sociedades existen medios de información que informan mal, que trasgreden derechos públicos o individuales o que faltan a principio de verdad. A quién procede, en estos casos, poner correctivos¹⁵, definir principios que guíen la ética profesional del periodista y, en general, definir pautas que posibiliten un mejor uso de la libertad e información por parte de los periodistas y el derecho a la información por parte del público? De acuerdo a la tesis que defiende este artículo, tal obligación compete a los propios periodistas.¹⁶

14 "En lugar de la supervisión del estado, la teoría libertaria ofrece un tipo de control más informal por medio del proceso de autojusticia y por medio de la libre competencia en el mercado de información, opiniones y entretenimiento. El función principal del estado consiste en mantener una estructura estable dentro de la cual puedan actuar entre sí las fuerzas libres del individualismo". SIEBERT, Fred y PETERSON, Theodore en *Tres Teorías sobre la Prensa en el Mundo Capitalista*, Ediciones de la Flor, Argentina, 1967, p 66.

15 "La teoría aquí es que el público, sabiendo que la prensa es libre de condescender a un periodismo irresponsable sin miedo al castigo, no sentiría ninguna seguridad de que lo que está siendo comunicado es verdad y por lo tanto se volvería desconfiada de todo lo que se dice () su problema de credibilidad se multiplicaría si todos supieran que no está obligada a responder legalmente por ninguna de las declaraciones difamatorias que hiciera circular." HAIMAN, Franklyn S. en, *Speech and Law in a Free Society*, University Chicago Press, 1981, pp 48-54.

16 Sobre la forma en que los periodistas entienden su tarea y las formas de aplicación de la autocensura, Rivadeneira defiende la autocensura y sus

La clave es entender que los periodistas, a la par del ejercicio de una libertad, están satisfaciendo un derecho público de la sociedad. Como ha indicado Derieux "El concepto de un derecho público a la información, tan diferente de la simple libertad de opinión y de expresión, entraña necesariamente la definición de los deberes y responsabilidades de los informadores. Si los profesionales y el público no se ponen de acuerdo para llevarla a cabo, las autoridades del Estado, en nombre del interés público, se sentirán legítimamente llamados a intervenir, aunque muchas veces lo hagan en forma inadecuada e incluso peligrosa para el propio público, para su información y para todo lo que de ella dependa o se deriva. Para que su actuación sea responsable, los profesionales necesitan reglas. Reglas que garanticen la libertad, sin la cual carecerían de responsabilidad, pero también reglas que definan sus obligaciones".

"Es indudable que estas normas tan necesarias no pueden tener otro fundamento que el Derecho, al que vienen a añadirse para completarlo, precisarlo e incluso hacerlo evolucionar. Porque no se trata solamente de un comportamiento individual, sino de algo que tiene numerosas repercusiones sociales, una deontología de la información en la que una verdadera organización profesional queda implicada en su formulación, aplicación y garantía. Esta es, probablemente, una de las mejores formas de asegurar la libertad de prensa, libertad que, evidentemente, no puede existir sin responsabilidad".¹⁷

posibles motivaciones: "[La autocensura] es el mecanismo de control de los mensajes por cuenta del mismo emisor, a través de una rigurosa selección, semantización y divulgación de materiales. Puede obedecer a dos motivaciones alternativa o conjuntamente: a) Por sujeción a las normas jurídicas y morales de las que el medio impreso ha hecho un código de comportamiento permanente, y/o b) por necesidad de conservación." RIVADENEIRA, Raúl, *Op.cit.*, p 277.

17 DERIEUX, Emmanuel. "Cuestiones ético-jurídicas de la Información". Ediciones Universidad de Navarra S.A. Pamplona, 1983. Con respecto a este punto FARIAS GARCIA, *Libertades Públicas e Información*. Editorial de la Universidad Complutense, Madrid, 1988, p. 186, añade: La relación entre información y participación ofrece en la historia esta cuádruple reflexión:

- El bloqueo del eje participación-información es la pauta fundamental de las épocas y sistemas autocráticos.

Según este argumento, quienes deberían definir la regulación del derecho a la información deberían ser los propios periodistas. De tal forma, no podemos decir que el derecho a la información está contemplado solamente en la normativa nacional o internacional, sino que se conforma de acuerdo a las necesidades individuales y colectivas de una sociedad, tomando en cuenta a los hombres, tanto desde su perspectiva individual y subjetiva, como desde su perspectiva colectiva o de conjunto.

Desde el punto de vista del público, existirán siempre dos mecanismos para reclamar la correcta prestación del derecho público a la información por parte de los periodistas. En primer término, el poder de escogencia del público, el cual implica que —mediante el control comercial y la preferencia social— se podrá obligar a los medios de comunicación para que ejerzan adecuadamente la libertad de información. En segundo término, estará la vía legal. Se podrán articular demandas legales o reclamos de otra índole contra aquellos medios que informen en contra de valores individuales o colectivos tutelados legalmente por la sociedad.¹⁸

-
- La información ha asumido una función medular en la promoción revolucionaria de la participación.
 - Su acción recíproca positiva aparece en los momentos de progreso, entendido éste como la maduración social, al margen de sus concepciones ideológicas.
 - La apatía participativa consecuente a la manipulación de las libertades, y fomentada por el crecimiento económico y elitismo tecno-estructural, puede encontrar en la información un revulsivo democrático.

La coexistencia de diversos sistemas políticos en la hora actual conlleva un triple entendimiento de la relación entre información y participación:

- Bloque ideológico en los totalitarismos.
- Tensión manipulación-liberación (ideológica o utópicamente formulada) en las democracias constitucionales.
- Represión autocrática en los regímenes autoritarios.

18 "Cada hombre libre tiene el derecho indudable de exponer los sentimientos que desee ante el público, prohibir esto, es destruir la libertad de prensa; pero si publica lo que es impropio, malicioso o ilegal, debe afrontar las consecuencias de su propia temeridad... así se deja todavía libre la voluntad

El auto-control de la prensa supone además una suerte de responsabilidad cívica y ética. El compromiso de responsabilidad de los medios de difusión colectiva constituye la función pública o misión social de la prensa en el mundo de hoy. Clause, por su parte, ha puesto de manifiesto hasta que punto la noción de responsabilidad es inherente y homogénea, se encuentra armónicamente integrada en la perspectiva de la información como derecho. Mientras que en la formalización de la información como libertad, esa libertad era, respecto al derecho, un elemento heterogéneo, en la teoría y la práctica del derecho a la información, el derecho no encuentra sus límites en la noción de responsabilidad sino, al contrario de ella, se alimenta, se enriquece y deduce su fuerza y sus razones de ser. Sobre este principio de responsabilidad, Herrán, a su vez, ha apuntado que “ser responsable, según el origen etimológico de la palabra **responder** es estar en capacidad de constituirse en garante. Tanto el periodista como el medio de comunicación están en la obligación jurídica y moral de responder por sus actos, en este caso, la forma como transmiten la información”.¹⁹

Dovifat señala que “el informador también tiene que conseguir hoy en la democracia de masas acercar las siempre nuevas tareas que propone la vida pública, desde la comunidad hasta el gobierno y aún hasta las relaciones internacionales, a todo el pueblo con libertad y responsabilidad. Todo el pueblo debería entender que está llamado a la profundidad de una vida veraz, debería estar convencido y dispuesto a la colaboración, es decir determinado a actuar y a obrar, de esta forma habría conseguido llevar a cabo una tarea del carácter más elevado, la única capaz de mantener la libertad democrática”.²⁰

La responsabilidad del periodista de informar a la sociedad generalmente se ve coartada por la interferencia de aspectos

de los individuos; sólo el abuso de esa voluntad libre es objeto del castigo legal.” BLACKSTONE, *Comentarios on the Law of England*, Chicago, Callaghan, 1899, vol 2, Br. iv. Sec. 152, pp. 1326-1327.

19 HERRAN, María Teresa **Tutela, periodismo y medios de comunicación**, Bogotá, TM Editores, 1993, p.175.

20 DOVIFAT, Emile, **Política de la información**, Navarra, Pamplona, 1980, p. 104.

externos, dándose, pues, una perenne pugna entre el deber de informar correctamente frente a los diversos factores condicionantes que puedan existir en una sociedad como fin para manejar la opinión de masas. Como expresa Areal²¹, "La información como proceso no puede ser desconectada hoy en su producción fenomenológica de la sociedad de masas en que vivimos. La información se tecnifica y se convierte en un servicio a la sociedad, para que esa sociedad -que de otra manera se vería imposibilitada de participar en la marcha del mundo- pueda juzgar valorativamente como tal la sociedad, es decir, masivamente, lo que constituye la opinión pública. Por eso, concluye el autor Angel Benito, la información es un servicio a la sociedad, un presupuesto para la democracia y algo perfectamente implicado en el ambiente social circundante".

Otras opiniones, buscan una síntesis entre el ejercicio de la libertad de expresión por parte de los medios y, a la vez, la satisfacción del derecho de información para la sociedad. En este sentido, se sostiene que podrá hablarse de libertad de información en la medida de la cual:

- Los condicionamientos de los profesionales de la emisión no sean totales: principio de discrecionalidad profesional.
- El monopolio de los medios no sea absoluto: principio de tolerancia del sistema para disentir y de posibilidad material para desentir.
- La respuesta de los receptores pueda materializarse: principio de participación dinámica del receptor.²²

A juicio de Farías, cuando una organización internacional declara, cuando una Constitución establece o una ley desarrolla la libertad de información, hay que confrontar su letra con la

21 AREAL, *Op. cit.*, p.21.

22 FARIAS GARCIA, Pedro. "Libertades Públicas e Información". Ediciones de la Universidad Complutense, 1988, Madrid. p. 18.

vigencia social de esos tres principios para calibrar el índice de libertad. La resistencia a la discrecionalidad profesional y a la posibilidad material de disentir y responder, nos dará la medida de la libertad real de información: el índice de libertad.

Sobre cada uno de los principios referidos pueden agruparse determinadas formas de libertades públicas, las cuales, a su vez, pueden clasificarse en internas, previas, coetáneas y posteriores al acto informativo, lo cual es la actualización del proceso comunicacional. Si las libertades participan en el proceso y el acto informativo supera el índice de resistencia a la libertad, nos encontramos, pues, ante la libertad informativa. Caso contrario, ante la información cautiva. De tal forma, concebir un grupo de ciudadanos desconectado de la realidad o desinformados del acontecer a su alrededor, es aceptar su incapacidad de participar activamente en el proceso de desarrollo del Estado donde habitan, con lo cual de ninguna forma se fomentaría una democracia de participación de masas.

En cuanto a la ingerencia de los factores de poder que buscan constantemente menoscabar el libre ejercicio de la libertad de información, la única defensa es, ciertamente, la certidumbre que implica el principio de legalidad. Por ello, la información se plantea como una función pública *sui generis*, en la cual el Estado no es el llamado propiamente a ejercerla toda vez que lo que se busca es que exista una completa autonomía de quienes ejercen esta actividad informativa.²³ Por otra parte, Fernández Areal ha señalado que "hay países en los que el derecho a informar ha venido siendo recortado por atribución práctica a una clase determinada de ciudadanos, los que se consideran por ley como únicos capaces de informar, los consi-

23 "A partir de Milton se han desarrollado los conceptos contemporáneos del "mercado abierto de ideas" y el "proceso de auto-justicia": dejar que todos los que tengan algo que decir, estén libres para expresarse. Lo cierto y lo bueno sobrevivirán; lo falso y lo malo serán vencidos. El gobierno debería mantenerse fuera de la batalla y no inclinarse a favor de un lado o del otro. E incluso aunque lo falso pueda conseguir una victoria temporal, lo que es verdad, al llamar a en su defensa fuerzas adicionales, sobrevivirá al fin mediante el proceso de autojusticia."

(SIEBERT, Fred y PETERSON Theodore. *Op cit*, p 34.

derados como técnicos de la información, los informados en sentido amplio o periodistas en sentido estricto”²⁴

Estas situaciones restringen directamente la posibilidad de ejercer el derecho a la información a los ciudadanos, con lo que evidentemente se violentaría un derecho humano. Los sujetos pueden abstenerse de ejercitar un derecho, pero esto de ninguna manera quiere decir que el poder público esté en capacidad de limitar su ejercicio, a tal punto que deje de ser un derecho colectivo a un derecho particular y limitado para cierta clase social, que en este caso serían los periodistas.

6.- Los medios de comunicación como controladores del poder político.

En las sociedades contemporáneas el fenómeno de la información se ha ido constituyendo como un poder social orgánico y claramente incidente en la mecánica del juego democrático. Esto ha sido posible a partir del cumplimiento de dos funciones esenciales. Por una parte, los medios de comunicación se han constituido en el principal vehículo para que se verifique la **publicidad** o la **transparencia de los hechos sociales** (es decir, constituye el gran informador en el contexto de las macro-sociedades contemporáneas) Por otra parte, y como consecuencia de lo anterior, opera como mecanismo de **control**: la prensa se ha convertido en uno de los principales observadores y contralores de las distintas formas que asume el poder, sea político, económico o militar.

La relación entre difusión de la información, conocimiento social de los hechos y control del poder es hoy día uno de los elementos decisivos del sistema democrático. “El poder de la información, sobre todo la de carácter masivo, tiene dos manifestaciones: una particular y otra social. Esto se comprende más fácilmente si se analiza desde la perspectiva del sujeto receptor y el emisor. La manifestación particular del poder radica en el hecho de que, entre más información tenga un individuo, tendrá

24 FERNANDEZ AREAL, *Op. cit.*, p. 11.

más posibilidades de elegir bien y de orientar adecuadamente sus acciones. La expresión social del poder informativo está en la difusión que adquieren las ideas y en la fuerza que adquiere la palabra impresa o transmitida a las masas²⁵

El acceso de los receptores a los productos de medio requiere de un amplio e irrestricto repertorio de mensajes para la selección libre por parte del lector, los monopolios de la información uniforman los mensajes y bloquean esa libertad. Como apuntaba Heller después de la I Guerra Mundial²⁶, “la doctrina de la opinión pública como fuerza gobernante constituye una forma singular de la revitalización del Estado al pueblo y de la identificación del poder del Estado con la voluntad del pueblo”. Dentro del esquema de democracia representativa, las funciones contraloras de la sociedad resultarían imposibles sin la existencia de un intermediario que posibilite la información sobre los hechos determinantes para el ejercicio del poder. Este intermediario —el medio de comunicación moderno— se ha ido haciendo más importante e imprescindible conforme la sociedad contemporánea es más compleja y los componentes del poder dependen, cada día más, de un intrincado y casi invisible sistema de relaciones económicas, tecnológicas y de ámbitos en la toma de decisión.

En otros artículos hemos ya indicado que Norberto Bobbio se ha referido a este capital problema al considerar la indeseada pero definitiva gravitación actual de lo que llama **el poder invisible**, como uno de los principales males dentro del seno del estado democrático contemporáneo. En un pequeño pero capital texto, **Crisis de la democracia y la lección de los clásicos**, Bobbio ha hecho una radiografía profunda de las fuerzas ocultas que nacen de la entraña misma de las democracias modernas y amenazan con deformarlas: la invisibilidad, la ideología como ocultación y la privatización de lo público.

25 Así FERNANDEZ, María Stella. *El periodista frente a los poderes públicos como fiscal*, San José, Costa Rica, 1987. p. 91.

26 HELLER, Hermann. *Teoría del Estado*. México. Fondo de Cultura Económica, 1971. p. 190.

Sobre la primera de estas tendencias, Bobbio afirma: "Me parece indudable que la publicidad es uno de los caracteres relevantes del Estado democrático, que es precisamente el Estado en el cual deberían disponerse todos los medios para hacer, efectivamente, que las acciones de quien detenta el poder sean controladas por el público, que sean en una palabra "visibles".

El Estado democrático es aquel donde la opinión pública debería tener un peso decisivo para la formación y el control de las decisiones políticas. El político democrático es uno que habla en público y al público y, por tanto, debe ser visible en cada instante (con una visibilidad que, con la difusión de los medios de comunicación de la imagen a distancia, ya no es ni siquiera una metáfora)".²⁷ Al tema de visibilidad e invisibilidad del poder se suman otros dos temas: el de la ideología como ocultación y el de la creciente capacidad para conocer los comportamientos de los ciudadanos. Una de las funciones de la ideología es la de ocultar la verdad con objeto de dominio: el interés de una clase hecho pasar por el interés colectivo, la libertad de unos pocos hecho pasar por la libertad sin limitaciones, la igualdad puramente formal hecha pasar por la igualdad sustancial o de oportunidades, etc. Por tanto, el poder tiende no sólo a esconderse, a no saber quien es ni donde está, sino, incluso, a esconder sus auténticas intenciones en el momento en que sus decisiones se hacen públicas, a hacer aparecer lo que no es (la simulación) y a no hacer aparecer lo que es (la disimulación)".²⁸

La tendencia de la invisibilidad del poder y sus consecuencias son crecientes, toda vez que el ciudadano común tiene cada día menos acceso a los procesos y las mecánicas de la ocultación que, como se percibe, pueden ser volitivas o no, conscientes o inconscientes, por parte del sistema político.²⁹ En este contexto,

27 BOBBIO, Norberto (y otros). *Crisis de la Democracia y la Lección de los Clásicos*. Editorial Ariel, Barcelona, p.20.

28 BOBBIO, Norberto (y otros). *Op. cit.*, p.20.

29 "En el reino de los asuntos públicos, es mejor que se expresen las sospechas de un mal comportamiento a que se inhiban, aún si a la larga se demuestra que son falsas y entonces, presumiblemente, negadas. Es importante para un ciudadano, que sospecha que el tesorero de la ciudad

el papel del medio de comunicación contemporáneo —generalmente conformado por altos sistemas de búsqueda de datos, periodistas e investigadores especializados en diferentes disciplinas, redes de datos e información estrechamente relacionadas con las oficinas políticas y técnicas del Estado— constituyen prácticamente la única vía de acceso de los ciudadanos a la información y la forma en que se manifiesta el poder.

A la prensa contemporánea le toca ejercer una actividad de fiscalización **prima facie** sobre la labor política, tanto de los gobiernos como de las estructuras de poder. Esta fiscalización tiene un objetivo básicamente mediatizador, esto es, de trasladar la información a la sociedad para que sea esta la que juzgue y controle a los gobernantes. De esta manera, se estará cumpliendo uno de los requisitos esenciales del sistema de la democracia representativa.³⁰

está robando el dinero de quienes pagan los impuestos, hablar y decirlo. Parecería de igual importancia que sospechas similares sean difundidas, ya sea que un comerciante esté estafando a sus clientes, que un mecánico de autos esté haciendo reparaciones inseguras, que un doctor esté recetando mal a sus pacientes o que un padre esté hostigando sexualmente a su hija." HAIMAN, Franklin S., *Op. cit.*, pp 48-54.

- 30 Respecto del objetivo mediatizador de la prensa Carlos Fernando Chamorro ha señalado adecuadamente que "su principal misión debería ser contribuir al fortalecimiento de una cultura política democrática y dialogante que sustituya la cultura de la violencia. Más que de la prédica para convencidos, la prensa dependerá de su capacidad de constituirse en una mediación entre la sociedad civil y el poder, propiciando un debate permanente" CHAMORRO, Carlos. **El sistema político y el rol de la prensa en la futura situación de la región.** en *Periodismo, Derechos Humanos y Control del Poder Político en Centroamérica.* ORDOÑEZ, Jaime (edit.), Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH), San José. 1994.